



y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, similar disposición se encuentra contenida en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por la Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 411-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 290-MML-2014, normas que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de febrero de 2014, se aprobó el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML que aprueba el proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, en su séptima disposición final señala que el Acuerdo ratificador de una Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada puede tener una vigencia de dos años si es que la Ordenanza Municipal mantenga invariable las condiciones que motivaron la ratificación;

Que, mediante Informe N° 106-2014-MPL-GAF/SCON emitido por la Subgerencia de Contabilidad, considera que se estarían manteniendo las condiciones que originaron los costos para el año 2014, el derecho de emisión de cuponerías 2015, vendrían a ser los mismos que se determinaron para el año 2014. En tal sentido sugiere prorrogar para el ejercicio 2015, el monto de derecho de emisión establecido para el ejercicio 2014, opinión que es compartida por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria en su Informe N° 170-2014-MPL-GAT/SRFT.

Que, mediante Informe N° 051-2014-MPL-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria se determina que es vital contar con los montos de derechos de emisión aprobados en el mes de diciembre, con la finalidad que se ejecute la emisión y distribución de las cuponerías en el mes de enero del 2015, lo que facilitará la recaudación eficaz en la primera fecha de vencimiento, por lo que sería conveniente solicitar la prórroga del derecho de emisión aprobado para el ejercicio 2014 mediante la Ordenanza Municipal 411-MPL;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 411-MPL QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 411-MPL que estableció el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de

valores, determinación del tributo y distribución domiciliar de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, por lo que se mantendrá en el monto de S/.4.90 (Cuatro y 90/100 Nuevos Soles) como pago por dichos conceptos para el ejercicio 2015 en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre. Por cada predio adicional se abonará S/. 0.80 (80/100 Nuevo Sol).

El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil el cumplimiento debido de la presente norma.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en el Portal Institucional de esta corporación edil (www.muniplibre.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

1173082-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA NEGRA**

Aprueban beneficio tributario “Amnistía Total 2014” en el distrito

ORDENANZA N° 004-2014/MDPN

Punta Negra, 28 de noviembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2014;

VISTO:

El Informe N° 066-2014-GAT/MDPN, de fecha 24 de noviembre del 2014 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando aprobación de la Ordenanza que otorga en forma excepcional y con carácter general en la jurisdicción de Punta Negra, el beneficio tributario “AMNISTIA TOTAL 2014” que establece la condonación de intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios, sanciones tributarias y actualización de la declaración jurada de predios, el Informe N° 163-2014-GAF/MDPN, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe Legal N° 169 -2014-GAJ-MDPN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a los artículos 52° y 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, es competencia



de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne y de otra parte se establece que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 29) del artículo 9° de la mencionada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su artículo 40° que las "Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las Municipalidades tienen competencia normativa;

Que, con Memorandum N° 066-2014-GAT-MDPN, del 24 de Noviembre del 2014, la Gerencia de Administración Tributaria informa que debido a la retracción en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, generada por los factores temporales de procesos políticos electorales en estos dos últimos años y a la actual situación de desaceleración de la economía peruana que también tiene un impacto directo en la economía de las familias no permitiéndoles afrontar los intereses moratorios de sus obligaciones tributarias pendientes de pago, en este Distrito existe un alto índice de morosidad en la recaudación del impuesto predial y arbitrios municipales de tal forma que en el último trimestre del año nos encontramos frente a un problema de baja recaudación, situación que no permitiría cumplir con las metas planificadas para la prestación de los servicios que se brindan a la población;

Que, en este contexto y con el objetivo de promover una cultura tributaria de cumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios municipales, establecer mecanismos que de manera progresiva logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus pagos y revertir la tendencia descendente de la recaudación en el último trimestre del ejercicio anual 2014, la Gerencia de Administración Tributaria considera de imperiosa necesidad proponer el proyecto de Ordenanza que aprueba el beneficio tributario "AMNISTIA TOTAL 2014" estableciendo la condonación de los intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios, sanciones tributarias y actualización de la declaración jurada de predios en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado, constituyéndose este beneficio en un mecanismo dual, tanto para mejorar los niveles de recaudación, así como de apoyo a los vecinos del distrito de Punta Negra para la regularización de sus adeudos, proponiendo su vigencia hasta el 15 de diciembre del 2014, con la posibilidad de que vía Decreto de Alcaldía se emitan disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la norma así como la eventual prórroga de su vigencia, precisando además que, la implementación de la presente propuesta cuenta con la disponibilidad presupuestal para la realización de la campaña de difusión por ingresos propios, no requiriendo asignación presupuestal adicional;

Que, para el efecto, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba otorgar en forma excepcional y con carácter general en la jurisdicción de Punta Negra el beneficio tributario "AMNISTIA TOTAL 2014" que establece la condonación de los intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios, sanciones tributarias y actualización de la declaración jurada de predios

Que, memorandum N° 163-2014-GAF-MDPN, del 18 de noviembre 2014 la Gerencia de Administración y Finanzas precisa que en evaluación a la propuesta planteada por la Gerencia de Administración Tributaria y realizado el análisis de costo-beneficio, esta resulta precedente, en consecuencia otorga la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto de ordenanza "AMNISTIA TOTAL 2014" a fin de coadyuvar al objetivo de la propuesta;

Que, el Informe N° 169-2014-GAJ-MDPN, del 24 de noviembre 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión, señalando que para el proyecto de ordenanza que aprueba otorgar en forma excepcional el beneficio tributario "AMNISTIA TOTAL 2014" que establece la condonación de los intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios, sanciones tributarias y actualización de la declaración jurada de predios, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria y de las consideraciones expuestas se deriva que no existe impedimento legal para que el Consejo Municipal apruebe una ordenanza a través de la cual se disponga la condonación, en forma excepcional y con carácter general, de intereses moratorios y sanciones tributarias que son materia de la administración del gobierno municipal,

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la misma Ley, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA, QUE APRUEBA OTORGAR EN FORMA EXCEPCIONAL Y CON CARÁCTER GENERAL EN LA JURISDICCION DE PUNTA NEGRA EL BENEFICIO TRIBUTARIO "AMNISTIA TOTAL 2014"

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE.

Apruébese otorgar en forma excepcional y con carácter general en la jurisdicción de Punta Negra el Beneficio tributario "AMNISTIA TOTAL 2014 que establece la Condonación de Intereses Moratorios del impuesto predial y arbitrios municipales, Sanciones Tributarias y actualización de la Declaración Jurada de Predios a todos aquellos contribuyentes, que se encuentran determinados en el informe técnico presentado, ya sean personas naturales y/o jurídicas que a la vigencia de la presente ordenanza mantengan deudas vencidas y pendientes de pago por impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias en la vía ordinaria y coactiva.

Artículo Segundo.- De los Beneficios.- Por el pago al contado de la deuda tributaria, señalada en el artículo precedente, los contribuyentes y/o administrados que deseen acogerse a los alcances de la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

A).- IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES:

Condonación del cien por ciento (100%) de intereses moratorios, de las deudas del impuesto predial y arbitrios municipales, que se encuentren en cobranza ordinaria y coactiva, generados por el incumplimiento de pago de dicha obligación tributaria,

B).- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS:

El beneficio tributario respecto de las Multas Tributarias será, conforme se detalla a continuación:

- Exoneración del 100% de las Multas Tributarias a todos los contribuyentes que regularicen la presentación de la declaración jurada del impuesto predial, dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.
- Exoneración del 60% de la Multa Tributaria para aquellos contribuyentes que se le haya notificado la Resolución de Multa tributaria, siempre y cuando cancelen la totalidad de la deuda del impuesto predial.

C).- DE LAS DEUDAS EN CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO:

Los contribuyentes que mantengan pendientes convenios de fraccionamiento por impuesto predial y arbitrios municipales a la fecha de vigencia de la presente ordenanza, podrán acogerse a los alcances del presente beneficio, condonándose el interés moratorio de las cuotas pendientes de pago, siempre que cumplan con cancelar la totalidad del saldo.

Artículo Tercero.- De las deudas en proceso de reclamación y reconsideración.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite recurso de reclamación y/o reconsideración, referente a deudas tributarias y

multas de toda índole, deberán presentar previamente el desistimiento de la impugnación formulada.

Artículo Cuarto.- Del Plazo- El plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, será desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 15 de diciembre del 2014. Concluido dicho plazo, se actualizará la deuda y se generaran los intereses moratorios correspondientes.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaria General e Imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Secretaria General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la difusión de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltese a la Señorita Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y regirá hasta el 15 de diciembre 2014.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SILVANA ISABEL PRADO TRUJILLO
Alcaldesa

1173806-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Establecen beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la Provincia Constitucional del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014

Callao, 20 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen Conjunto 01-2014-MPC/SR-CAM/CT de las Comisiones de Administración y de Transportes en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 9 establece que es atribución del Concejo Municipal crear, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley y el artículo 81 inciso 1, numeral numeral 1.4, señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y

transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17 inciso 17.1, literal a), señala que "las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial".

Que, la presente Ordenanza tiene como antecedentes el Memorando N° 3109-2014-MPC-GGTU, de la Gerencia General de Transporte Urbano, el Informe N° 782-2014-MPC-GGTU/GTT de la Gerencia de Transporte y Tránsito, el Memorando N° 1393-2014-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y el Memorando N° 633-2014-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación los cuales emiten opinión sobre la expedición de la presente Ordenanza;

De acuerdo a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y/O AL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, PAPELETAS DE INFRACCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANIA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

Artículo 1.- FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, como se precisa:

1.1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, actas de control, actas de verificación, por infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, papeletas de infracción municipal, infracciones al Reglamento del Servicio de Transporte Público regular de pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao, Reglamento del Servicio de Taxi-Callao (SETACA), Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Estudiantes), del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de octubre de 2014, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.

1.2.- Establecer el beneficio de reducción de la deuda originada por concepto de tasa de guardianía de vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, cuyo internamiento se haya producido hasta el 31 de octubre de 2014

Artículo 2.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN

2.1.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2012, se aplicará un descuento equivalente al 80% del monto de la deuda insoluta, igual descuento se producirán sobre las costas procesales y gastos administrativos, cuando la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva. Para las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1, M-2, y M-3 levantadas dentro del periodo antes señalado, el descuento será del 50%, sobre la deuda insoluta y en igual proporción sobre las costas procesales y gastos administrativos, si la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva.

2.2.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, se aplicará un descuento equivalente al 50% del monto de la deuda insoluta, igual descuento se producirán sobre las costas procesales y